equivalentes de ignal-clase, y les acties

do Giro que setualmente se usan por los

de nueva elaboración que ya obran en

realizarse durante todo el mos de Julio

en esa Capital, y hasta el 20 en las su

limidad del papel due adquierà de decha inse por esa Allministracion, sin falta

SECCION TERRERY.

LOMEN ASTRACIONE ACOMO VICE

nerse en circulación desde 1.º de Julio

proximo, el nuevo Papel de Pages al Es-

jabad

Ave-

edo,

Ier-

(la),

giza,

de la

da sobre presupuestos nume-

y maltrataron a Antonio Or-

rio de Gracia y Justicia dirigi-

can's olmacenes .= Para que estas operadenes del Ministerio de Hacien--Puones so realicen con et debido orden-PROVINCEL DE SORIA. da sobre el pago del primer ferente à id., id. concierto, ha acordado esta Direccion

Circular del Ministerio de la Go-.de .mia .ii 🖼 tado. S. A. el llegente del Beino, de con- I bullernas, camo tambien so dije por cirnombrar dos Ceatones y Carte- | Exposicion y decreto del Ministe-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA. do á los Sress. Obispos para que

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ra dancarse e cembalin la si-

basta del correo de ida y vuella entre Soria v Chicala, id.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regante del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; à todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion espanola, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Arliculo 1.º El Gobierno publicara como ley provisional el proyecto de la de matrimonio civil presentado à las Cortes, sin perjuicio de las alteraciones que las mismas luvieren por conveniente hacer en el en su discusion dennutiva, y sin perjuicio ademàs de lo que se dispone por el derecho foral vigente respecto a los efectos civiles del matrimonio en cuanto à las personas y bienes, de los conyuges ; y de sus descendientes. 29100131015

Att. 2.º Publicara igualmente como leyes provisionales los proyectos presentados asimismo à las Cortes: sebre reforma de la casacion en lo civil; sobre el establecimiento del recurso de casacion en lo criminal y reformas consiguientes en empeñando el cargo de tulor o curador! Madrid diez y ocho de Junio de mil el procedimiento criminal, y sobre el ejercicio de la gracia de indulto, sin perjuicio tambien de las alteraciones que puedan introducirse en ellas al ser disculidos de-

finitivamente. Art. 3.º Queda abolida la pena de argoila establecida como accesoria en el artículo 24 del Código penal, y por lo tanto derogado el 51, el núm. 1. del 52, el 113 del mismo Código y todos los demás à que sea aplicable el presente articulo.

Art. 4.º Hasta que se publique el Codigo ci vil se observaran como complementarias del art. 11 del penal las reglas siguientes sobre los efectos civiles de la pena de interdicción: 61192019

Primera. Si el penado con la sinterdiccion civil fuese soltero y estuviere emancipado, se le proveera, segun su edad, de curador ejemplar u ordinario a sin de que administre sus bienes y aplique los productos en la parte necesaria a cubrir sus obligaciones, dos asimo

Segunda. Lo mismo se observara si el penado fuere casado y se hallare separado de su con uge por sentenciar de di-

vorcio. El nombramiento de curador, en los casos à que se refieren las dos reglas anteriores, se hara con sujecion à los prescrito en la ley de Enjuiciamiento

Cuarta. Si el penado estuviere casado y no separado por senteucia de divorcio de su mujer, se encargará esta de la tará las oportunas disposiciones acerca de f bernacion dando de baja al Of-

administracion de los bienes de la socie- | la manera de realizar dicha indemnizacion dad convugal.

Orden del Ministerio de Lomen-

to sobre et pago a los Maestros

de primera enseñanza, id.

memorias y obras pias, id.

cos: eum 86. -

Si la mujer del penado fuere de menor edad, se la proveerà de curador; habiendo de ser preferidos para este cargo sucesivamente el padre, madre, abuelos, hermanos y parientes mas proximos de la menor.

Quinta. Los bienes del penado que correspodan à la clase de los comprendidos en el art. 1.401 de la ley de Enjuiciamiento civil no podran ser enajenados, hipotecados, empeñados ni gravados sino en la forma y con las solemnidades establecidas en los artículos 1.402 y siguientes de la misma ley.

Sexta. Lo dispuesto en la regla anterior se observará tambien respecto á los bienes de la misma clase de la muier del penado que fuere menor de adad.

Sélima. La esposa que fuere mayor bienes de cualquiera clase que le perle- do Secretario. nezcan.

Octava. Los hijos del penado, meno-

Novena. El penadoque estuviere des- | cutar en todas sus partes. cesará en sus funciones, y se proveerá i ochocientos setenta.—Francisco Serrano. de nuevo guardador al menor ó incapa-r = El Ministro de Gracia y Justicia, Eucitado.

Décima. Cesara tambien el penado en la administracion de bienes agenos que tuviere à su cargo por cualquier otro conra id. sobre Estadística, n. F. Jolqua V

Art. 5.º Para la reversion al Estado de los oficios de la fé pública enagenados por la Corona, y para la provision de las Notarias en lo sucesivo, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Quedan reincorporados á la Nacion todos los oficios de la fe pública. judicial o extrajudicial; enagenados de la Corona, cualquiera que su denominacion y clase, conforme à las disposiciones 3.º y 4.º de las transitorias de la ley

Segunda. Los títulos de oficios cuya clasificacion se hubiere efectuado ya en virtud de los decretos de 26 de Enero y 26 de Junio de 1869, y declarados con derecho à indemnizacion por el Ministerio de Gracia y Justicia, seran remitidos por este inmediatamente al de Hacienda para los efectos oportanos de liquidacion v pago.

Tercera. Los dueños de oficios no clasificados que no soliciten la indemnizacion dentro de un ano, à contar desde la publicacion de esta ley, perderán el derecho à

Cuarta. El Ministro de Hacienda nic-

OTHER LIL

y de determinar la preferencia, en su caso, entre los dueños de los oficios.

Quinta. El Gobierno indemnizara à los propietarios de los oficios enajenados à quienes fuere reconocido el oportuno derecho, en titulos de la Deuda pública à precio de cotizacion o en metalico.

Sexta. La provision de las Notarlas se hará en virtud de oposicion, conforme à la ley de 28 de Mayo de 1862 y decreto de 5 de Enero de 1869.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta .= Manuel Ruiz Zorrilla. Presidente .= Manuel Janah Banchez Kuano, Diputado Secretario.=Francisco Javier Carratalá, Dipude edad poura disponer libremente de los | tado Secretario. = Mariano Rius, Diputa-

Por tanto:

Mando à todos los Tribunales, Justicias, res de edad, estarán sometidos al poder | Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, de su madre; y si no la invieren, à la ; así civiles como militares y eclesiásticas autoridad del tutor o curador, que serà el ; de cualquier clase y dignidad, que lo mismo que suere nombrado para el padre. I guarden y hagan guardar, cumplir y eje-

genio Montero Rios.

LEY PROVISIONAL DE MATRIMONIO CIVIL.

CAPITULO PRIMERO.

De la naturaleza del matrimonio.

Articulo 1.º El matrimonio es por su naturaleza perpétuo é indisoluble.

Art. 2.º El matrimonio que no se celebre con arreglo à las disposiciones de esta ley no producirá efectos civiles con respecto à las personas, y bienes de los convuges y de sus descendientes.

Art 3. Tampoco produciran obligacion civil la promesa de futuro matrimonio, cualesquiera que sea la forma y so lemnidades con que se olorgue, ni las clausulas penales, ni cualesquiera olças que en ellas se estipule.

CAPITULO II.

-united Seccion 1. d. of the ent

De las circunstancias de aptitud necesarias para contraer matriein y Justicioinome economias

Art. 4.º 11 Son aptas para contraer matrimonio todas las personas que reunan las circunstancias siguientes:

Primera. Ser puberes, entendiéndose .ti .sov

que el varon lo es á los 14 años cumplidos y la mujer à los 12. per page la ugi se

Se tendrà, no obstante, por rivalidado ipso facto y sin necesidad de declarocion. expresa el matrimonio contraido por impuberes, si un dia despues de haber llegado á la pubertad legal hubieren vivido juntos sin haber reclamado en juicio contra su validez, ó si la mujer hubiere concebido antes de la pubertad legal ó de haberse entablado la reclamacion.

Segunda. Estar en el pleno ejercicio de su razon al tiempo de celebrar el maremonio. De orden de S. A. lo co.oinomirt

Tercera. No adolecer de impotencia física, absoluta ó relativa, para la procreacion con anterioridad à la celebracion del matrimonio, y de una manera paten-

Art. 5. Aun cuando lengan la optitud expresada en el arliculo precedente, no podrán contraer matrimonio:

Primero. Los que se hallen ligados con vinculo matrimonial no disuelto legalmente. 120 20m al obdesers mensis

Segundo. Los católicos que estuvieren ordenados in sacris o que hayan profesado en una orden religiosa, canónicamente aprobada, haciendo voto solemne de castidad, à no ser que unos y oltos hayan obtenido la correspondiente licenciarcanónica. ob montiado nio al finaces

Tercero. Los hijos de familia y los menores de edad que no hayan obteniuu la licencia o solicitado el consejo de los llamados à prestartos en los casos delerminados por la ley.

-Cuarto. La viuda durante los 301 dias signientes à la muerte de su marido, é ¿... tes de su alumbramiento si habieremodado en cinta, y la mujer cuyo o en los nio hubiere sido declarado ontar desde mismos casos y términos aber obtenido

la correspondiente dispussa. Art. 6.º Tam, co podrán contraer

matrimonio epine si: Primero. Los ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad legitima o natural refire la sa conquit

Segundo. Los colaterales por consanguinidad legítima hasta el cuarto grado. Tercero. Los colaterales por afinidad legltima hasta el tercer grado.

Cuarto: Los colaterales por consanguinidad ó afinidad natural hasta el segundo gradó, el circulacion en 1. de cobarg

Quinto. El padre o madre adoptante y el adoptado, este y el conyuge viudo de aquellos. y aquellos y el conyuge viudo de este.

Sexto. Los descendientes legitimos del adoptante con el adoptado mientras subsista la adopcion, sergeiniali y sullaid c renoincement Se continuara!) : chais!

de megaresus de cence milègin le merugan en

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Rentas, me dice con fecha 23 del actual, lo que sigue:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar à esta Direccion general, con fecha 18 del corriente, la orden siguiente.=Ilmo. Sr: Debiendo ponerse en circulacion desde 1.º de Julio próximo, el nuevo Papel de Pagos al Estado, S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer: que con el fin de garantizar al público la legitimidad del papel que adquiera de dicha clase, se estampe desde dicho dia el sello de las Administraciones económicas en cada uno de sus pliegos, al tiempo de darles salida de los almacenes para los puntos de espendicion ó surtido, verificandose igual operacion en las subalternas con cada uno de los que reciban de la Capital, también en el acto de entregarlos para la venta à los estancos de su demarcacion: Tambien se ha servido disponer, que en las espendedurias que hoy no tienen sello ni distintivo oficial, interin se establecidos en las mismas. Soria 28 de provean de ellos de la manera que se acuerde, firmen sus encargados cuantos pliegos espendan à presencia de los compradores. De orden de S. A. lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.» Al trasladar à V. S. esta l Direccion general la preinserta orden, debe encargarle su mas puntual cumplimiento, à cuyo fin adoptarà V. S. las disposiciones convenientes para que, con la antelacion que el asunto reclama, se lleuen los requisitos que en la misma se previenen, exigiendo la mas extricta observancia de los mismos para impedir, o por lo menos dificultar todo lo posible, las falsificaciones y defrandaciones que tanto perjuicio causan a los intereses públicos. -- Aprovechando esta Direccion general la circunstancia de tenera quei comunicar à V. S. lo dispuesto en la preinserta ordez, y como quiera que el papel de Pagos al Estado que ha de ponerse en circulacion desde primero de Julio próximo, viene á sustiir al de Multas, Reintegros, Matriculas y se para Secretarias de Audiencias y libros', comercio, ha acordado que. cangeadas y las tres últimas clases, se reduzca el cambo solamente al de Mullas y Reintegros que presenten los particulares ó corporaciones. Por iguales razones ha dispuesto que los sellos de cinco milèsimas de escudo para el franqueo de impresos, mandado retirar por orden de 23 de Mayo último, se cambien por sus equivalentes en cantidad y con los de igual clase, ó sea de comunicaciones. Por último, recibinos ya en esa Administracion los puexos sellos de Giro, han de ponerse en circulacion en 1.º de Julio próximo, y deben por tanto comprenderse en el cambio los antiguos, o sea hoy exislentes, por los que destinan en su lugar. De suerie, que el cange de efectos à que se contrae la presente es del papel de Multas y Reintegros por el de Pagos al Estado; Los sellos de comunicaciones ó de impresos de cinco milèsimas por sus

equivalentes de igual clase, y los sellos, de Giro que actualmente se usan por los l de nueva elaboracion que ya obran en l esos almacenes.-Para que estas operaciones se realicen con el debido órden y concierto, ha acordado esta Direccion general encargar á V. S. el mas exacto cumplimiento de las circulares de 11 y 14 de Diciembre de 1865, reproducidas en 22 de igual mes del año último, en la parte que sea aplicable al caso presente, sin mas diserencia que el cambio ha de realizarse durante todo el mes de Julio en esa Capital, y hasta el 20 en las subalternas, como tambien se dijo por circular adicional á las dos primeras en 29 de Noviembre de 1866, y que los sobrantes y productos del cange han de remitirse por esa Administracion, sin falta alguna, antes del dia 15 de los meses de Julio y Agosto respectivamente .- Del recibo de la presente y de su puntual cumplimiento se servirá V. S. darme manera de realizar dicha indemnizacionajvis

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que los puntos de espendicion donde ha de verificarse el cange son en ja Capital, sla Tercena y en las Administraciones subalternas en los Estancos Junio de 1870. - José Fernandez.

SECCION CUARTA.

commusion at they mis del Reinn Pa-INDICE GENERAL

de las leyes, decretos, órdenes y circulares contenidas en los números del Boiern openio wa com p. vincia durante el período económico que vence en 30 del corriente mes de Junio.

Primer semestre del año económico de 1869 à 1870.

Mes de Julio.

Circular sobre Estadística, númehocicalos setenta. = Francisco. 27 ror

Otras id. sobre impuesto del 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones, id.

Otra id. encargando el mayor apoyo á los individuos del Resguardo especial de sales, nú-Extracto de sesiones de la Exce-

lentisima Diputacion provincial, núm. 81.

Circular sobre minas, id.

Orden del Ministerio de Hacienda sobre el presupuesto que ha de regir desde 1869 á 70, nùmero 82. dans in salama subseniel

Circular sobre la remision de actas de la jura de la Constitucion, núm. 83.

Exposicion del Ministerio de Gracia y Justicia sobre economías en sus dependencias, núm. 84. Otra id. del Ministerio de la Gobernacion sobre haberes pasi-

vos, id.

Orden del Ministerio de Fomento sebre el pago á los Maestros de primera enseñanza, id.

Ordenes del Ministerio de Hacienda sobre el pago del primer semestre de los bonos del Tesoro, núm. 85.

Decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre los bienes inmuebles afectos á patronatos, memorias y obras pias, id.

Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre á qué autoridad corresponde la facuitad de nombrar los Peatones y Carteros, núm. 86.

Circular de Estadística sobre el número de sociedades de recreo, ó sean tertulias, billares, cafés y tabernas que existieron en toda la provincia en el año de 1868, id. ob ánsavona al estado

Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre varias economías en sus dependencias, núm. 87. Asbogesta

Decretos de nombramientos y cesantias á los individuos que citan, id.

Exposicion del Ministerio de la Gobernacion sobre memorias, patronatos y obras pias que existen en la provincia, número 88. and hanogarb ended lishes

Circular sobre id., id. In suo on asso

Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre órden público, núm. 89.

Ley de 17 de Abril de 1821, man la que se resiere el decreto anterior id. .asuoional auz na mass

Circular sobre órden público, id. Otra id. sobre beneficencia, id. Otras id. de gastos carcelarios, id. Otra id. sobre Estadística, n.º 90. Otra id. sobre gastos carcelarios, or la Corona, y para la provisia mabia

Exposicion y decreto del Ministerio de Estado haciendo varias economías en sus dependencias, cualquiera quel en muma, cas

Extracto de sesiones de la Excelentisima Diputacion provincial, cidio sh samuil soil abanyas

Circular sobre contribuciones, id. - de Mes de Agosto, de codo

Circular buscando á Misters Burton con su hija Luisa, onú mero 92.

Otra id. sobre las actas de la jura de la Constitucion, id nu en artasi

Extracto de servicios de la Diputacion provincial, id.

Circular sobre gastos carcelarios, número 93.

Otra id. del Ministerio de Hacienda sobre presupuestos número 94.

Otra id. del Sr. Gobernador referente á id., id.

Otra id. sobre si el cargo de Alcalde es compatible con el de Procurador de Juzgados, id.

Otra id. de la captura de tres hombres desconocidos que robaron y maltrataron á Antonio Ortíz, núm. 95.

Extracto de sesiones de la Diputacion provincial, num. 96.

Exposicion y decreto del Ministerio de Gracia y Justicia dirigido á los Sres. Obispos para que dén parte al referido Ministerio de los sacerdotes que hayan abandonado las Iglesias para lanzarse á combatir la situacion política, núm. 97.

Subasta del correo de ida y vuelta entre Soria y Oncala, id.

Circular sobre la matricula del Instituto de segunda enseñanza, núm. 98.

Otra id. abonando los haberes á los individuos que pertenecieron à los Regimientos de Artillería 5.º y 6.º á pié y Regimiento á caballo, id.

Otra id, sobre actas de la Constitucion, núm. 99.

Otra id. sobre datos de elecciones municipales, id.

Otra id. dando de baja en el ejército al oficial de la Guardia civil D. Juan Escobar y Viller numero 100. semiosa y langua of

Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre reforma de los Establecimientos penales, núm. 101.

Circular de gastos carcelarios, número 102.

Boletin extraordinario sobre el impuesto personal.

Circular dando 20 medias plazas gratuitas en el Instituto de segunda enseñanza de la manera que cita, núm. 103.

Otra id. sobre policía urbana, número 104.

Mes de Setiembre.

Circuler sobre remision de actas de la jura de la Constitucion, númerash05.00 egu 300 ne ali alist

Anuncio para la recluta de los Ejércitos de Ultramar, id.

Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre la manutencion de los presos carlistas, num. 106.

Eircular del Ministerio de la Gobernacion dando de baja al OsiOtra Ofra

10 Otra be

Regl

Decr be ci

Circ Deur Circ

Otra Otra pi

Otra Otra

SO Circu be

Repa

Otra Capt Rela

Deci

Ley

Circ Ban

Circ Otra Gira

T I Otra Exp

E

cial tercero de Administracion Circular sobre la captura de Ma- Remate de bienes muebles embarmilitar D. Rufino Serrano y Casanova, num. 107. Ley del Ministerio de la Guerra

Otra id. sobre gastos carcelarios del partido de Almazán, id.

Otra id. de la fuga del preso Galo Sainz y Yánguas, núm. 108. Otra id. de Estadística sobre los

individuos que percibieron haberes de fondos municipales en el año económico de 1867-68, .88 orem número 109.

Reglamento sobre Montes, númas, mun 69. mero 110.

Decreto del Ministerio de la Go- Otra id. quitando el cuarto en bernacion convocando á elecciones á los colegios electorales que cita, num. 11120 au sares

Circulares sobre elecciones, id. Decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre el sufragio universals id cap las cal endos . si est

Circulares dando de baja en el ejército à los individuos que en ellas se expresan, núm. 112. Otra id. de Estadística sobre las noticias que pide, núm 113. Otra dando de baja en el ejército al individuo que en ella se ex-

presa, núm. 1142000 bi sa Otra id: sobre id., num. 115. Otra de la Seccion de Estadística sobre el envío de los estados de movimiento de poblacion, número 116.

Repartimiento del impuesto personal num 1117 st sb asnois

Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre orden publico, (Boletin extraordinario.)

Otra sobre elecciones, id.

Mes de Octubre. otiones

Relacion de los empleados de forestal de la provincia, id.

cion suspendiendo las garantias constitucionales, núm. 121. Otras id. sobre la busca á los in-Circular sobre orden publico, id. tar marcando el plazo de 24 horas pera la entrega de toda clase de armas, num. 122.

Circular sobre orden publico, id. Otra id. sobre id., num. 123.

Gira id. sobre presupuestos, numero 124.

Otra id. sobre la captura de Saturia Alejandre, num. 125.

Exposicion sobre la Biblioteca del Escorial, núm. 127.

nuel García Villar, núm. 128.

para que se les conceda la medalla de henor á los individuos de las Tunas que la misma cita, núm. 12997 al andos debri

Otra id. del Ministerio de la Gobernacion sobre la reforma de los Establecimientos penales, id. Circular sobre gastos carcelarios, id. Otra id. sobre el sostenimiente de cargas públicas en proporcion de sus haberes, núm. 130.

periódicos, y cartas extranjeras

á los peatones y carteros, id. Otra id. sobre la recluta para la (isla de Cuba, id.

Mes de Noviembre

Varias subastas de maderas, numero 1:3102 omillà orerde l'ef

Estado del precio medio de granos, núm. 132.9 milelos = 25

Circular de la Comandancia sobre suministros á los individuos de tropa, núm. 4330 alger y olere

Circular de la captura de Manuel García Villar, núm. 134.

Otra id. de Pantaleon y Dionisio Martinez; sido i colos relecciones relecciones

Otra id. de Ramon Guerrero, id. Otra id. sobre id. de Rafael, número di 35g nebro endes .bi

Otra id. de Estadística, id. d o com

Otra id. sobre el pago de servicios periódicos de los Maestros, número 136 obserbaosatza nik

Otra id dando de baja al Oficial D. Enrique Navarro y Lopez, numero 13740end di sados lato

Otra id. de Beneficencia, núm. 138º Captura de Ruperto Sanz n. 18. Otra id. sobre contribuciones, número 139. . Ed oranien 'cas

montes destinados al disfrute Otra id. sobre testamentarias, nùmero 140.22 . 14 93638 . 21 636

Decretos nombrando Gobernado- Otra id. sobre la enajenacion del res, núm. 119. Estado, uúm. 141. Estado, uúm. 141.

Lev del Ministerio de la Goberna- Otra id. sobre gastos carcelarios, número 142.

dividuos que citan, núm. 143. Bando del Sr. Comandante mili- Otra id. para devolver las armas de fuego á sus dueños, teniendo su competente uso, id.

Mes de Diciembre.

Circular de la Administracion económica sobre el pago de contribuciones, número 144.

Otra id. sobre Beneficencia, n.º 145. etra id sobre el pago á los Maestros, id.

Otra id. de la Comandancia mandando entregar las armas, id. Id. id. de orden públice, núm. 146.

gados por descubiertos de contribuciones, núm. 147.

Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre comunicaciones; múm. 1482ioisog

Circular sobre la espendicion de cartuchos metálicos procedentes del Estado, núm. 149.

Otra id. de una vacante de peaton conductor, núm: 150.

Id. id. encargándose de su cargo el Sr. Gobernador civil, n.º 151. Otra id. sobre estadística, id.

Boletin extraordinario derogando los artículos 1.0 y 2.º de la ley de 5 de Octubre último.

Otro id. sobre bonos del Tesoro. Circular concediendo el reemplazo al Teniente de infantería que expresa, núm. 152. galiones of

Decreto sobre elecciones de Ayuntamientos, núm. 153.

Circular sobre id., id.

Aprobacion del ferro-carril de Tor.

Extracto de servicios de la Excelentisima Diputacion, id. 03803

Decreto suprimiendo varias clases de papel sellado, núm. 155. Ley sobre los bienes que se declaran del Estado y de su venta. y aplicacion, núm. 155.

Circular sobre órden público, id. Otra id. declarando completamente libre la fabricacion-y, venta de la sal, núm. 157 noissuritad

Otra id. sobre órden público, id.

Segundo semestre del año económico de 1869 à 1870. Mes de Enero, astro

Circular anunciando vacantes las escuelas que expresa, núm. 1.0 Extracto de los servicios de la Diputacion provincial, id.

Circular sobre el desestanco de la sal, núm. 2. A let noissantino

Circular sobre orden público, n.º 3. Ley sobre la fuerza permanente que ha de constar en el ejércilo en el año económico de 1870 á 71. núm. 4.

Decreto del Ministerio de la Gobernacion modificando el artículo 24 del decreto de 24 de Marzo último, id.

Circular sobre la busca a los in-

Decretos tomando en considera- Otra id. id., num. 23. cion lo dimision de los señores Otra id: mandando que se proce-Ministras que citan, nam Guald

Decretos nombrando Gobernadores en varias provincias, n.º 7. Circular sobre quintas, núm. 8.

Otra id, sobre el despacho de las inscripciones civiles, núm: 9sic

Decreto suprimiendo la Secretaría de la Presidencia del Consejo decMinistros, númedob obsatzi

Circular sobre orden público, ides Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion derogando el real decreto y reglamento de 22 de Julio de 1864; número 11.

Circular sohre elecciones, id. Otra id. sobre orden público, id. Otra id. sobre las retribuciones y asignaciones de los Maestros, número 12.

Otra id. sobre el pago de contribuciones, id,

Extracto de sesiones de la Diputacion provincial, núm. 13.

Mes de Febrero.

Ley del Ministerio de la Gobernacion autorizando al Gobierno para continuar invirtiendo das rentas públicas, núm. 14.

ralba á Scria, núm. 154. Extracto de sesiones de la Diputacion, núm 15 malaigill lab gaba)

> Circular mandando se descuente el 10 por 100 á los empleados, idem. 196 asfeionivora esa

Decreto suprimiendo el papel sellado titulado de pobres, n.º 16. Circular á los Alcaldes que no han remitido los estados relativos al movimiento de poblacion, n.º 47. Subasta de ida y vuelta del cor-

reo diario de Garray a Munilla, núm. 1810b obnegods er

Circular sobre quintas, id. obivise Otra id. mandando se admita da

correspondencia sin franquear la de oficio de los Alcaldes, pero solamente en sus relaciones con las Autoridades judiciales, número 19, shi o al shi soini

Otra id. del sobresueldo á los Maestros de 1.ª enseñanza, id.

Proyecto de ley presentado por el señor Ministro de la Guerra, sobre organizacion y reemplazo delejército, núm. 20. inizat y

Boletin extraordinario aprobando todos los artículos de la ley de ingresos. Cost ab nomunamora

Circular autorizando á las municipalidades para establecer inmedialamente los arbitrios y repartimientos, segun las bases de la nueva ley, núm. 21.

dividuos que cita, núm. 5. Otra id sobre órden público, n.º 22.

do á la renoración de titulos del 3 por 100 consolidado interior que hoy existen en circulación ados la poderiorna

Otra id. sobre vacantes de varias plazas de Cartero y Peatones conductores de la correspondencia pública, núm. 24.

Extracto de sesiones de la Dipu-Crealar sobre orden public, noisat

Continuacion deid., núm. 25.

Mes de Marzo.

Ley del Ministerio de Hacienda sobre como se han de cubrir los presupuestos municipales y provinciales, num. 26.

Circular sobre orden público, id. Orden del Ministerio de Marina para que puedan cobrar todos los retirados de este cuerpo en la Península, núm. 27.

Circular sobre el pago de la primera enseñanza, id.

Ley del Ministerio de Fomento sobre los canales de riego, n.º28. Circular sobre orden público, id. Otra id. de presos pobres, id.

Decretos nombrando Gobernadores de las provincias que citan, número 29.

Orden del Ministerio de Hacienda sobre las cantidades que se hallan adeudando las Diputaciones provinciales del impuesto del 5 por 100, num. 30.

Exposicion del mismo Ministerio sobre quiénes deben entenderse como primeros y segundos contribuyentes en la cobranza de los impuestos directos; núm. 31.

Decreto del Ministerio de la Guerra, abonando doble el tiempo servido en el ejército de operaciones de la isla de Cuba, id.

Circular sobre la reforma de todas las cárceles de partido y de Audiencia, núm. 32.

Reglamento reformando los estatutos de la orden del Mérito Navai, num. 33.

Circular del Sr. Juez de Atienza, sobre la busca y captura de Simon Jarabo, núm. 34.

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia sobre el juramento que han de prestar los M. RR, Arzobispos y RR. Obispos á la Constitucion de 1869, núm. 35.

Decreto nombrando Ministro de Marina al Contraalmirante de la Armada y Diputado á Córtes, D. José Maria Beranger y Ruiz de Apodaca, núm. 36.

Otro id. admitiendo la dimision de Ministro de Marina á Don Juan Bautista Topete, id.

Circular sobre quintas, id. Otra id. de presos pobres, id.

Ley del Ministerio de Hacienda autorizando al Gobierno para

del empréstito de 28 de Octabre de 1868, núm. 37.

Exposicion y Decreto del Ministerio de Hacienda sobre la imposicion y cobranza de la contribucion industrial, num. 38. Decreto nombrando Gobernador de la provincia de Alicante, á

D. José Gabriel Balcázar, id. Otro id. nombrando Gobernador de la provincia de Soria, á Don Andrés Solis y Grepi, id.

Mes de Abril.

Continuacion del Reglamento de la contribucion industrial, número 39.

Circular del Ministerio de la Gobernacion para negociar entre otros los bonos de los Ayuntamientos y Diputaciones que lo soliciten, (Boletin extraordinario del dia 2)

Ley del Ministerio de la Guerra sobre reorganizacion del ejército, num. 40.

Circular sobre la vacante de una plaza de Peon-caminero, número 41. moinstagia satistia

Continuacion del Reglamento de la contribucion industrial, número 42.

Circular sobre quintas, id.

Continuacion del Reglamento de mero 43.

Circular sobre quintas, id.

Continuacion del Reglamento de la contribucion industrial, nú- | Coletin extraordinario del dia 17 mero 44.

nador interino D. Basilio de la Orden, núm. 45.

Continuacion del Reglamento de Otra id. sobre exenciones de quinla contribucion industrial, id.

Alocucion del Sr. Gobernador Otra id. sobre quintas, id. D. Andrés Solis y Grepi, número 46.

Continuacion del Reglamento de la contribucion industrial, id.

Circular sobre las licencias de uso de armas, num. 47.

Otra id. sobre gastos carcelarios, idem.

Otra id. de la subasta del Boletin oficial, id.

Continuacion del Reglamento de la contribucion industrial, id. Circular sobre varias quejas de los Peatones-conductores, num. 48. Otra id. sobre orden público, id.

Continuacion del Reglamento de la contribucion industria!, id. Circular sobre presos pobres, nu-

mero 49, Continuacion del Reglamento de la contribucion industrial, id.

negociar los Bonos del Tesoro | Subasta del Boletin oficial de Ventas, id.

Ley de òrden público, núm. 50. Circular sobre contribuciones, id. Otra id. llamando al servicio de las armas 40.000 hombres, numero 51. our enanT en eb

Orden sobre la venta de sal en las salinas de Torrevieja, id. Continuacion del Reglamento de la contribucion industrial, id.

Circulares sobre vacantes de peatones-conductores, id.

nois of Mes de Mayo. In segues

Conclusion del Reglamento de la contribucion industrial, número 52.

Circulares sobre plazas vacantes de peatones-conducteres, número 53.

Otra id. de instruccion pública, id. Decreto aprobando la ley de 23 de Febrero último sobre ingresos provinciales y municipales.=Boletin extraordinario del dia 5. ingeligerne del el el reles-

Circular referente al mismo decreto y reglamento, id.

Otra id. sobre quintas, num. 54. Decreto sobre exenciones del ejército, núm. 55.

Circular sobre elecciones, número 56.

Otra id. sobre quintas, id. la contribucion industrial, nú- Otra id. sobre órden público, número 57.

> Otra sobre pago á los maestros de primera enseñanza, id.

sobre exenciones de la quinta. Circular de la cesion del Gober- Circular de la Diputacion provincial sobre la busca de D. Francisco Perez Iñigo, núm. 58.

tas' número 59. 681 035311

Otra id. sobre id., núm. 60. Adicion á la subasta del Boletin oficial, núm, 61. min obstell

Exposicion y decreto modificando algunos artículos de la contribucion industrial, núm. 62.

Circular sobre quintas, id. Id. otra sobre orden público, id. Boletin extraordinario del dia 26 referente al cupo de cada provincia para el ejército de este

año.

Subasta de varios pinos, núm. 63. Circular sobre el pago de los maestros de primera enseñanza, núm. 64.

Otra id. sobre quintas, id. Otras id. sobre orden público, id.

Mes de Junio.

Circular sobre el sorteo de décimas, número 65.

Otras id. sobre las capturas de los individuos que citan, id.

Otra id. dando de baja al individuo que cita, núm. 66.

Otra id. sobre id. ob obitred left

Otra id. dando de bajá al Teniente D. Lorenzo Nistal y Nistal, número, 67. Hatadishi, 65 (bi mic)

Otra id. sobre id. id., combivibui

Otra id. sobre el paradero de Simon Vazquez Maqueda, número 68.

Otra id. sobre el sorteo de décimas, núm. 69.

Boletin extraordinario del 12 de Junio del 12 de Junio marcando los dias que han de presentarse en esta Capital los pueblos que cita. cobre eleccion afin aup

Circular sobre Estadística, número. 70. antue la endos maisoured

Otras id. sobre las capturas que citan, id. d ob obnish consumo

Otra id sobre quintas, núm. 71. Otras id. sobre las capturas que citan, id.

Otra id. del Ministerio de la Gobernacion sobre ingresos ununicipales, núm. 72.

Otra id. adicionando al Reglamento de 20 de Abril de 1870, número 73.

Otra id. sobre quintas, núm. 74. Otra id. buscando al mozo Pio Molinero Blanco, id.

Otra id, encargando á los Alcaldes se fijen bien en las prevenciones de la circular inserta el dia 18 del corriente, núm. 75. Otra id. sobre la captura del mozo

Paulino García, id.

Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre reemplazos del ejército y organizacion de la fuerza ciudadana, núm. 76.

Repartimiento para gastos carcelarios del partido del Rurgo de Osma, id. consulesty as

Boletin extraordinario sohre pago á los Maestros andmen coloros

Se desea saber si se balla en esta provincia un espósito que fué presentado en la Cuna de la misma el 1.º de Agosto de de 1844, que se bautizó al siguiente dia y se le puso por nombre Agustin Vicente; no se sabe mas que sué criado en un pueblo próximo à la Capital, y ahora, se suplica al interesado (si existe) ò a persona que pueda dar razon de el, se presente al Teniente Cura Vicario de la Parrequia de San Pedro de esta Capital.

Qura id. sobre du paem. 193 D. Laureano Yusta y Poza, vecino propietario en el pueblo de Alcozár, desde este dia acota todas las fincas rústicas situadas en dicho pueblo. Los contraventores seràu perseguidos y castigados con arreglo à las leyes vigentes.

SORIA:=Imp. de D. Benito P. Guerra.